

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE)

Bases del proceso selectivo, en turno de promoción interna (reorganización administrativa), convocada por el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión de Recursos Humanos (Grupo A. Subgrupo A2).

Aprobadas por Consejo Rector de IMPEFE con fecha 2 de noviembre de 2021.

PRIMERA.- CARACTERÍSTICA DE LA PLAZA CONVOCADA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de promoción interna (reorganización administrativa), de una plaza de Técnico de Gestión de Recursos Humanos (Código de plaza 1366), Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala Técnica, contenida en la Oferta de Empleo Pública del IMPEFE del año 2020. Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Subgrupo A2, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que procedan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (E.B.E.P) y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla la Mancha. Además:

1. Ser personal laboral fijo del IMPEFE -Ayuntamiento de Ciudad Real, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1.
2. Tener una antigüedad como Personal Laboral Fijo de al menos dos años en el Grupo C, Subgrupo C1.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Tener cumplidos 16 años, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
5. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título universitario de Grado en Derecho equivalente o superior, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXÁMEN Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente del Impefe y se presentarán en el Registro de esta Entidad, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial disponible en www.impefe.es,

sita en Ciudad Real, plaza del Escultor Joaquín García Donaire nº 2 planta 1 o mediante presentación electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 05,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal A-24, deberá ingresarse en la cuenta del IMPEFE número ES91 3190 2082 2522 7466 3729 de Globalcaja Ciudad Real, consignándose en el documento de ingreso, cuya copia del resguardo original deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

Las personas interesadas deberán conservar su ejemplar de la solicitud por si fuera requerida su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales del Estado español.

3.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la misma.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del IMPEFE y en la página web del IMPEFE (www.impefe.es).

En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición y orden de actuación de los aspirantes, así como la composición nominativa del Tribunal calificador.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del IMPEFE (www.impefe.es).

Así mismo, se establece un plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos, puedan subsanar en su caso los defectos causantes de su exclusión, siempre que sea susceptible de subsanación.

Finalizado el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, publicándose en el tablón de anuncios y en la página Web del IMPEFE (www.impefe.es).

En el caso de no haber aspirantes excluidos, la listase aprobará como lista definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

- Presidente: un Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral fijo del IMPEFE designado/a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- Vocales: cuatro Funcionarios/as de Carrera o Personal Laboral fijo del IMPEFE designados/as a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- Secretario: el del IMPEFE o trabajador/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto. Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “Y” de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la función pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, resolución de 26 de noviembre de 2020.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del IMPEFE, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, pudiendo además publicarse adicionalmente en la página web del IMPEFE (www.impefe.es).

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16 j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente del procedimiento selectivo, al que comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el Tribunal del proceso selectivo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.

El Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser ejecutados ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses a contar desde la celebración de primera prueba, y sin perjuicio de aquellas suspensiones que puedan venir exigidas por la normativa en materia de salud pública.

SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 70 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, más 5 preguntas de reserva, relacionadas con las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El tiempo de duración del ejercicio será de una hora.

Los cuestionarios serán redactados por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el Secretario del Tribunal en presencia del Presidente.

Segundo Ejercicio.- Será de carácter práctico y consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionado con el temario y funciones propias del puesto de trabajo.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal publicará los medios materiales o didácticos que, en su caso, se permita utilizar a los aspirantes como instrumentos de apoyo para la realización del ejercicio de carácter práctico.

En el caso de que el Tribunal decidiera permitir la utilización de los medios antes citados, los aspirantes que deseen utilizarlos deberán acudir provistos de los mismos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de dos horas.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1}\right) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente.

E: Número de preguntas contestadas erróneamente.

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta.

P: Número de preguntas del ejercicio.

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

La calificación del segundo ejercicio de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante.

La calificación y clasificación definitiva de los aspirantes en la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y, de persistir éste, a la del segundo. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ELECCIONADOS, NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios y página Web del IMPEFE (www.impefe.es), la relación de aspirantes aprobados, no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

El aspirante propuesto presentará, en el departamento de personal del IMPEFE, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera:

1.-Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

2.-Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TEMARIO ANEXO A LA CONVOCATORIA**MATERIAS COMUNES.**

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español: Clase y forma de Estado. El Estado español como Estado social y democrático de derecho.

Tema 2. El concepto de Constitución: La Constitución como norma jurídica. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Características, estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Evolución histórica y conceptual. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 4. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La Sucesión. La Regencia. La Tutela. El Refrendo.

Tema 5. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El procedimiento de elaboración de las Leyes.

Tema 6. El Gobierno: Composición, nombramiento, cese y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 8. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Otros principios de la actuación administrativa.

Tema 9. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Organización administrativa y su financiación. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 10. El modelo económico de la Constitución Española. La hacienda pública y la administración tributaria. Los presupuestos generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 11. El derecho administrativo. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho administrativo: La Ley y el Reglamento. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Otras fuentes del derecho: la costumbre, los principios generales del derecho, el precedente administrativo, la jurisprudencia y los tratados internacionales. La jerarquía de las normas.

Tema 12. El régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 13. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento.

Tema 14. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

Tema 15. Los recursos administrativos: Principios generales, actos susceptibles de recurso y reglas generales de tramitación. Recurso de alzada, recurso de reposición y recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Especial consideración de los órganos colegiados. La competencia de los órganos administrativos. Abstención y recusación.

Tema 17. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos. Clase de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 18. La función pública local. El personal al servicio de la Administración Local: Clases de personal y régimen jurídico. El ingreso en la función pública local. La carrera administrativa. La provisión y remoción de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Las situaciones administrativas.

Tema 19. El personal laboral al servicio de la Administración Local: Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, convenios y conflictos colectivos.

Tema 20. La Administración electrónica. Funcionamiento electrónico del Sector Público: sede electrónica y portal de internet. Los archivos electrónicos.

Tema 21. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones.

Tema 22. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 23. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto

Tema 24. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principio de igualdad en el empleo público. Políticas de igualdad de género.

Tema 25. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Buen Gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Tema 26. La protección de datos personales. Régimen Jurídico. Principios. Derechos y obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 27. La Unión Europea: orígenes y evolución histórica. La adhesión de España.

Tema 28. Estatutos del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, publicados en el B.O.P. del 6 de agosto de 2008, Número 94.

Tema 29 La política social y el empleo en la Unión Europea. Los fondos para la financiación de las Políticas de Empleo: Programación y Ejecución del Fondo Social Europeo.

Tema 30. I Plan estratégico de desarrollo socioeconómico e innovación de Ciudad Real. Proceso de elaboración y metodología. Misión, visión y valores. Plan de acción. Seguimiento y evaluación.

Tema 31. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. La Política de Empleo. El Sistema Nacional de Empleo. El Servicio Público de Empleo Estatal. Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas. Financiación. Instrumentos de la política de empleo.

Tema 32. La Estrategia Española de Activación para el Empleo. Referencia al Plan Anual de Políticas de Empleo y al Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

Tema 33. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil y su financiación. Plan de Choque por el Empleo Joven 2019/2021.

Tema 34. La intermediación laboral. Las agencias de colocación. Programa de actuaciones para la mejora de la empleabilidad y la inserción de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Orden 99/2019, de 12 de junio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

Tema 35. Los programas de formación en alternancia con el empleo en Castilla-La Mancha: Recualificación y reciclaje profesional. Talleres de Empleo. Crea. Dual-Empleo y Formación-Plus.

Tema 36. Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha. Competencias. Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha.

Tema 37. Trabajos temporales de Colaboración Social. Concepto. Regulación. Requisitos. Procedimiento. Condiciones laborales. Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años.

Tema 38. Subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social.(Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la consejería de economía, empresas y empleo.

Tema 39. Derecho del Trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.

Tema 40. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 41. Modalidades de contratación I: Los contratos formativos. Contrato de Trabajo en prácticas. Contrato para la formación y en aprendizaje.

Tema 42. Modalidades de contratación II: Contratos por tiempo indefinido. Los contratos de duración determinada.

Tema 43. Reglas comunes a los distintos tipos de contratación temporal.

Tema 44. La contratación temporal por las administraciones públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Tema 45. El despido disciplinario. Procedimiento. Calificación del despido. Ejecución provisional.
- Tema 46. El periodo de prueba en el contrato de trabajo. Regulación legal.
- Tema 47. El Salario. Concepto. Naturaleza Jurídica. Estructura Salarial. Salario base y complementos salariales. Liquidación y pago del salario: Tiempo, lugar y forma.
- Tema 48. El Salario Mínimo Interprofesional (SMI). El indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tema 49. Derechos y deberes de los trabajadores. La negociación colectiva. Conflictos colectivos: Huelga y cierre patronal.
- Tema 50. La Seguridad Social en la Constitución española. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura: Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social.
- Tema 51. Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Normas de afiliación, altas y bajas en el sistema. Situaciones asimiladas al alta. La cotización.
- Tema 52. Bases de cotización. Tipo de cotización. Cotización por desempleo y Formación Profesional. Cotización adicional por horas extraordinarias. Recaudación en período voluntario y en la vía ejecutiva.
- Tema 53. Los documentos de cotización. El pago delegado. El Sistema Red / Sistema de Liquidación Directa.
- Tema 54. La acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- Tema 55. La Maternidad y la Paternidad. Beneficios. Requisitos Cuantía. Efectos Económicos. Abono y extinción de la prestación
- Tema 56. La Jubilación ordinaria. Beneficios. Requisitos Cuantía. Efectos Económicos. Abono y extinción de la prestación.
- Tema 57. La protección por desempleo (I): Concepto. Objeto de la protección. Campo de aplicación. Acción protectora. Especial consideración a la situación legal de desempleo y formas de acreditación.
- Tema 58. La protección por desempleo (II): Nivel contributivo y asistencial. Beneficiarios, requisitos para el nacimiento del derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho. Incompatibilidades. Renta Activa de Inserción.
- Tema 59. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación.
- Tema 60. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención. Obligaciones del empresario. Sistemas de gestión de la prevención.
- Ciudad Real, 25 de octubre de 2021.- Pedro Maroto Mojonero, Presidente IMPEFE.

Anuncio número 3470

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>